

concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991. En el párrafo donde dice: «ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que le son propias durante el año 1991, con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Programa 321 A, Concepto 483 ...», debe decir: Por la presente Orden con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Concepto 483

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas y subvenciones convocadas mediante la Orden de 8 de diciembre de 1990, relativa al Plan de Empleo de Extremadura. 1990/1991.

El Plan de Empleo de Extremadura, suscrito en octubre de 1988 entre la Junta de Extremadura, la Unión General de Trabajadores, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Confederación Regional Empresarial Extremeña y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, contemplan una serie de «Medidas de apoyo a la formación y capacitación» encaminadas a mejorar el capital humano de la Comunidad Autónoma mediante una formación adecuada, con el objetivo fundamental, ya expresado en múltiples ocasiones en la Política Económica de la Junta de Extremadura, de creación de empleo mediante la cualificación y preparación, en especial, de aquellos colectivos que encuentran grandes dificultades en integrarse o reinserirse en el mundo laboral.

Con la finalidad aportada se conceden en 1989 ayudas y subvenciones a proyectos de formación y capacitación, instrumentalizándose una segunda convocatoria para 1990/1991.

Las entidades organizadoras de los cursos así como los alumnos, en repetidas ocasiones han instado a la Junta de Extremadura para que en la segunda convocatoria del Programa Formativo se arbitrara la posibilidad de que las actividades formativas del Plan de Empleo de Extremadura contemplaran las indemnizaciones a los alumnos por asistencia a clase.

Recogiendo esta insistente inquietud se ha articulado esta segunda convocatoria a través de la cofinanciación del Fondo Social Europeo. En la misma se han introducido cambios cualitativos y cuantitativos respecto a la anterior; por una parte, se han establecido indemnizaciones por asistencia

a los alumnos a los que van dirigidas las actividades de formación, y, por otra, (parte) se han incrementado considerablemente la cualificación de los cursos, procurando la mayor cobertura de los mismos por la Región Extremeña.

Asimismo, se han concedido ayudas y subvenciones a actividades formativas, no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, ya que la propia normativa aplicable del citado Fondo no ha posibilitado la introducción de las mismas por esta vía, pero, teniendo en cuenta el interés mostrado por el potencial de alumnos de los citados cursos y que las materias a impartir por los mismos no están recogidas en el listado de actividades formativas o financiadas por el Fondo Social Europeo, se ha estimado oportuno que estos cursos se ejecuten.

Por otra parte, se contemplan las jornadas a las que se destinarán ayudas y subvenciones, junto con las cantidades económicas destinadas a aquellos materiales didácticos originales elaborados en los que concurren un alto grado de calidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, oída la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo del Plan de Empleo de Extremadura, el Consejero que suscribe tiene a bien

RESOLVER:

1. Conceder subvenciones y ayudas a las entidades y para las actividades de formación y capacitación que se relacionan en el anexo 1, que se adjunta a la presente Resolución, y que son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La realización de las actividades formativas deberán ajustarse a la normativa vigente del Fondo Social Europeo, a las cantidades económicas asignadas a las mismas y a las instrucciones que oportunamente les serán notificadas por la Junta de Extremadura.

2. Conceder subvenciones y ayudas a las entidades y para las actividades de formación y capacitación que se relacionan en el anexo 2 de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01-322B.650.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991.

La ejecución de las citadas actividades formativas, no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se someterán a las instrucciones que a este respecto le sean comunicadas por la Consejería de Educación y Cultura.

3. Conceder las cantidades económicas que se contemplan en el anexo 3, destinadas a materiales didácticos originales elaborados de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Resolución de 11 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

LISTADO DE CURSOS A IMPARTIR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA - PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA-F.S.E. 1991

CURSO	ENTIDAD	LUGAR	HORAS	QUALIFICACION	REQUISITOS
- SECRETARIADO	U.G.T.	CACERES	250	BASICA 2	3
- SECRETARIADO	U.G.T.	BADAJOS	250	BASICA 2	3
- CONTABILIDAD	U.G.T.	VILLANUEVA SER.	200	BASICA 2	3
- CONTABILIDAD	U.G.T.	CORIA-MORALEJA	200	BASICA 2	3
- TRANSPORTISTA	U.G.T.	MERIDA	200	BASICA 1	1
- TRANSPORTISTA	U.G.T.	PLASENCIA	200	BASICA 1	1
- INFORMATICA	U.G.T.	CACERES	250	BASICA 1	1
- INFORMATICA	U.G.T.	BADAJOS	250	BASICA 1	1
- MONITOR DEPORTIVO	U.G.T.	TRUJILLO	200	BASICA 1	2
- MONITOR DEPORTIVO	U.G.T.	NAVALMORAL MATA	200	BASICA 1	2
- TURISMO RURAL	U.G.T.	JEREZ CABALLEROS	200	BASICA 1	2
- TURISMO RURAL	U.G.T.	MERIDA	200	BASICA 1	2
- HOSTELERIA	U.G.T.	TRUJILLO	200	BASICA 1	1
- HOSTELERIA	U.G.T.	MERIDA	200	BASICA 1	1
- AZAFATA DE CONGRESOS	U.G.T.	CACERES	250	BASICA 2	1
- GESTION EMPRESARIAL	CONF.EMP.CACERENA	CORIA	200	BASICA 2	1
- MARKETING	CONF.EMP.CACERENA	CACERES	200	BASICA 2	1
- CONTABILIDAD	CONF.EMP.CACERENA	CACERES	200	BASICA 1	1
- CONTABILIDAD	COEBA	MERIDA	200	BASICA 1	1
- MARKETING	COEBA	BADAJOS	200	BASICA 2	1
- COOPERATIVISMO	COEBA	ZAFRA	200	BASICA 1	2
- GESTION EMPRESARIAL	COEBA	MONTIJO	200	BASICA 2	1
- MONITORES TIEMPO LIBRE	CONS. DE LA JUVENTUD	PLASENCIA	200	BASICA 2	1
- GERENTE ASOCIACIONES JUVENILES	CONS. DE LA JUVENTUD	CACERES	200	BASICA 2	2
- ANIMADORES JUVENILES	CONS. DE LA JUVENTUD	MERIDA	200	BASICA 2	1
- MONITOR DE TEATRO	CONS. DE LA JUVENTUD	MERIDA	200	BASICA 2	2

CURSO	ENTIDAD	LUGAR	HORAS	CUALIFICACION	REQUISITOS
- FONTANERIA	AYUN. AZUAGA	AZUAGA	500	BASICA 1	2
- HOSTELERIA	AYUN. CASAR DE CACERES	C.DE CACERES	350	BASICA 1	1
- ENCOFRADOR	AYUN. ESPARRAGALEJOS	ESPARRAGALEJOS	400	BASICA 1	1
- CARPINTERIA INDUSTRIAL	AYUN. LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	500	BASICA 1	1
- GESTION EMPRESARIAL	AYUN. PLASENCIA	PLASENCIA	300	BASICA 2	1
- CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	AYUN. PLASENCIA	PLASENCIA	300	BASICA 2	1
- MARKETING	AYUN. MIAJADAS	MIAJADAS	350	BASICA 2	1
- ARTESANIA TEXTIL	AYUN. NAVALMORAL MATA	NAVALMORAL MATA	350	BASICA 1	1
- MARKETING	AYUN. ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	200	BASICA 1	1
- ARTESANIA DE LA MADERA	AYUN. ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	200	BASICA 1	1
- GESTION EMPRESARIAL	SOC.COOP. ATENEA	MERIDA	250	BASICA 1	1
- COOPERATIVISMO	SOC.COOP. ATENEA	MERIDA	250	BASICA 1	1
- GESTION EMPRESARIAL	SOC.COOP. ATENEA	MERIDA	400	BASICA 1	1
- MONITORES DE DEFICIENTES	MAPACHE	BADAJOS	250	MEDIA	1
- ARTESANIA TEXTIL	OZANAM	DON BENITO	600	BASICA 1	1
- ANIMADOR SOCIOCULTURAL	CRUZ ROJA EXTREMADURA	BADAJOS	200	BASICA 2	1
- MONITOR MEDIOAMBIENTAL	CRUZ ROJA EXTREMADURA	CACERES	200	BASICA 2	1
- GESTION COOPERATIVAS	NUEVAS GENERACIONES	BADAJOS	300	BASICA 2	1
- ANIMADOR SOCIOCULTURAL	JUVENTUDES SOCIALISTAS	BURGUILLOS CERRO	350	BASICA 1	1
- GESTION EMPRESARIAL	U. POPULAR CACERES	CACERES	350	MEDIA	1
- FONTANERIA	AYTO. CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES	250	BASICA 1	3
- GESTION ADMINISTRATIVA	AYTO. AZUAGA	AZUAGA	250	BASICA 2	3
- MONITOR TIEMPO LIBRE	AYTO. ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	200	BASICA 2	3
- AZAFA DE CONGRESOS	AYTO. PLASENCIA	PLASENCIA	200	BASICA 2	3
- CONTABILIDAD SECOR PRIMARIO	AYTO. HORNACHOS	HORNACHOS	200	BASICA 1	2
- INSTALAC. ESTRUCT. CARTON YESO	CLUB COM. MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	200	BASICA 1	1
- CHACINERIA	AYTO. MONESTERIO	MONESTERIO	250	BASICA 1	1
- ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	JUVENTUDES SOCIALISTAS	BADAJOS	400	BASICA 2	2
- AYUDA DOMICILIO INCAPACITADOS	CRUZ ROJA REGIONAL	CACERES	250	MEDIA	2
- MONITORES DE MEDIO AMBIENTE	GESTORES DE M. AMBTE.	BADAJOS	200	BASICA 2	2

ANEXO I I

RELACION DE CURSOS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO NO COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DENOMINACION	HORAS/Nº AL.	COLECTIVO	NIVEL EST. EXIG.	LUGAR DE IMPARTIC.	SUBVENCION CONCEDIDA
E. TALLER DE AZUAGA Gestión empr. economía social	320 h.	Alumnos de la E. Taller		AZUAGA	1.904.500 Pts
E. TALLER DE OLIVENZA Gestión básica de empresas	180 h.	Alumnos de la E. Taller		OLIVENZA	887.934 Pts
RAFAEL ORTEGA E HIJOS Cerámica	600 h. 15 al.	Jóvenes desempl. men. 30 a. o pa- dos largo durac.	Certificado de Escolaridad	MÉRIDA	2.719.500 Pts
ALDANA Decoración de interiores	240 h. 15 al.	Jóvenes desempl. menores de 30 a.	D.U.P.	CACERES	1.855.000 Pts

A N E X O II
RELACION DE JORNADAS APROBADAS

	Nº JORN.	PRESUPUESTO
I.- MIEMBROS DE LA MESA DE EMPLEO		
U. G. T.	1	934.000 Pts
Presente y futuro de las E. Taller y Casas de Oficios.		
CONSEJO DE LA JUVENTUD	1	2.225.000 Pts
Estudio sobre las perspectivas del Mercado único para las iniciativas de la Economía Social.		
ANIMACIONES EXTREMEÑAS Y TALLER ZAFRA DE EDUCACION POPULAR	1	4.500.000 Pts
Jornadas de animación comunitaria, desarrollo local y empleo juvenil en Extremadura.		
II.- AYUNTAMIENTOS		
DIFUSION DE CACERES (E. T. Pedro de Ibarra Alcantara)	1	1.000.000 Pts
Perpectivas de empleo y desarrollo en zonas rurales: Articulación de propuestas formativas.		
III.- OTRAS ENTIDADES		
AZUAGA	1	320.000 Pts
Formación Profesional y empleo.		
ALMENDRALEJO	1	386.200 Pts
El mercado único europeo: Su incidencia sobre el desarrollo económico y la creación de Empleo en Extremadura".		
MONROY	1	337.000 Pts
Alternativas al empleo, la mujer en el mercado rural.		
C. CULTURA POPULAR Y PROM. MUJER		
Formación y reciclaje para animadoras socio-culturales y colaboradoras de los C. de Cultura popular y prom. mujer	1	298.780 Pts
TOTAL		<u>10.000.980 Pts</u>

A N E X O I I I

RELACION DE CANTIDADES ECONOMICAS CONCEDIDAS POR LA ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS ORIGINALES.

ENTIDAD	CANTIDAD ECONOMICA
U.G.T.	1.235.940 ₧
C.O.E.B.A.	351.000 ₧
E. TALLER DE ALCANTARA	174.000 ₧
Direcciones Provinciales del M.E.C. de CACERES Y BADAJOZ	561.690 ₧
D. Prov. Cáceres	219.740 ₧
D. Prov. Badajoz	341.950 ₧

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y TURISMO

*DECRETO 116/1991, de 22 de octubre,
por el que se establecen subvenciones al
transporte universitario.*

La Junta de Extremadura, sensible a la situación del alumnado universitario y a la demanda realizada por la Universidad de Extremadura, converge en la necesidad de promocionar un transporte de uso especial para el desplazamiento de los universitarios desde su lugar de residencia al centro de impartición de las correspondientes enseñanzas universitarias estableciendo, a estos efectos, un sistema de subvenciones a las empresas que realicen dicho transporte.

Con esta actuación la Comunidad Autónoma de Extremadura, limitada por las propias exigencias presupuestarias, de una parte, así como por las características del medio utilizado —el transporte colectivo de viajeros por carretera, que subordina su idoneidad de uso a la duración del desplazamiento— y por las propias particularidades de la extensión geográfica de Extremadura y la ubicación de sus centros universitarios, de otra parte, persigue facilitar a un importante colectivo de estudiantes universitarios extremeños el acceso a la formación y educación universitaria, sin necesidad de cambiar su lugar de residencia y sin que este hecho se constituya en determinante de la elección del tipo de estudios o carrera universitaria.

Por todo lo cual, conforme al Decreto 77/1990

de 16 de octubre, por el que se regula el sistema general de subvenciones y a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º—De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico, la Consejería de Industria y Turismo podrá otorgar subvenciones a las empresas de transporte de viajeros por carretera que realicen servicios regulares de uso especial, cuya implantación se lleve a cabo para posibilitar el traslado de estudiantes entre los distintos Municipios de la Comunidad Autónoma y los Centros docentes de la Universidad de Extremadura.

Artículo 2.º

1.—Los itinerarios, horarios, calendario y paradas de estos servicios serán establecidos por la Consejería de Industria y Turismo, en función de la demanda de desplazamiento del alumnado universitario y de las características y distancias de los recorridos.

2.—La cuantía de la subvención que se otorgue vendrá determinada por el coste total del servicio, de acuerdo con el régimen tarifario vigente aplicable a este tipo de transportes, una vez deducidas las aportaciones de los usuarios directos, que serán equivalentes al 50% del coste promediado por plaza en cada vehículo y trayecto.